

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Miércoles 18 de Agosto de 1943.

Núm. 172.

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Octava sesión ordinaria-(Continúa)-Pág. 1457

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Nombramientos . . . . .	" 1458
Acéptase una renuncia . . . . .	" 1459
Acéptase un acuerdo . . . . .	" 1459
Hácese unos cambios en el Departamento de Matagalpa . . . . .	" 1459
Apruébase una distribución de sueldos . . . . .	" 1459
Contrato . . . . .	" 1459

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . .	" 1461
---------------------	--------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	" 1462
Títulos supletorios . . . . .	" 1462
Terreno municipal . . . . .	" 1463
Marcas de Fábrica . . . . .	" 1463
Declaratoria de herederos . . . . .	" 1464
Citación de procesados . . . . .	" 1464

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima octava sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día jueves 17 de Junio de 1943.  
(Continúa-2)

Senador Sacasa: Me permito manifestarle a mi distinguido colega el senador Morales que la Mesa tiene inconveniente en poner a debate la moción del Honorable senador Dr. Sandoval, porque no la estima de ninguna manera que sea reforma al Reglamento. Es simplemente una apreciación razonable del precepto que indica de manera general que el quórum ordinario lo forma la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara. No es punto de reforma del Reglamento y por eso no se ha puesto la moción sujeta a los trámites de reforma del Reglamento exigidos por el mismo para tales casos.

Senador Sandoval: Quiero replicarle al senador doctor Morales que en ninguna forma se trata de reformar el Reglamento. Me

apoyo para sostener ésto, el Art. 73 del Reglamento Interior, que dice: «En los casos no previstos, decidirá la Cámara y sus resoluciones serán parte de este Reglamento». Le digo al Honorable senador Morales que no me cogió desprevenido; que ya sabía que me iba a salir con que se trataba de una reforma al Reglamento, y por eso he estudiado el caso y he visto que no se trata más que de algo no previsto por nuestro Reglamento. También me supuse que se me iba a decir que los ex-Presidentes no necesitan más que de venir aquí para formar parte del Senado. Si mañana viniese aquí mi estimado amigo el doctor Juan Bautista Sacasa, yo sería el primero en decirle: Por qué se sienta usted aquí? Porque yo he sido Presidente electo por el pueblo. Dónde están sus credenciales? Es lógico que tendría que exigirsele sus credenciales que lo acrediten como senador, y luego ser juramentado e incorporado. Y de una sola vez, ya que juzgo que esto es decisivo, quiero recordarle a mi amigo el senador Murillo que hay un artículo en la Constitución que exige que nadie puede ejercer funciones públicas sin prestar la promesa para cumplirlas.

Senador Morales: Voy a referirme al punto en discusión.

La moción presentada por el senador doctor Sandoval es una cuestión relativa al quórum legal de la Cámara. Ese punto ha sido discutido ampliamente en la Cámara y ya se ha resuelto que el quórum lo forman diez senadores, tomando en cuenta que el número total es de diecinueve. Hoy esa resolución estorba; es un obstáculo y quieren modificarlo diciendo que el quórum es otro. Ya sabemos a qué obedece esta reforma. Sabemos quienes son los que están patrocinando esto y para que se quiere la reforma. Peso dígame, señor Presidente, si el quórum no forma parte del mecanismo en que debe moverse esta Cámara? Para discutir este punto pedí al senador Presidente que nos diera un día para que refresquemos la memoria en las actas en que el propio senador Presidente era de opinión que el quórum del Senado lo formaban diez senadores, en contra de la opinión del senador Sandoval. Por eso he pedido que se señale día para discutir este asunto, que es de suma importancia, ya que él entraña la reforma de la Constitución y que con esta maniobra únicamente se trata de conseguir una mayoría que no tienen los reformistas.

Senador Sacasa: He oído con mucha atención la insistencia del senador doctor Morales; pero por grande que sea esa insistencia, por grande que sea el peso de sus palabras, no puedo de ninguna manera oponerme a la voluntad de la mayoría de la Cámara. Doy mis excusas a los Honorables señores representantes que me han pedido la palabra para discutir la moción del senador Sandoval, a fin de que primero tramitemos la moción del senador doctor Morales, sobre que se posponga la discusión de este asunto.

Senador Moncada: Ciertamente que no se trata de reformar el Reglamento. Se trata de algo mucho más grave: la reforma de la Constitución. Este debate es precursor de aquellos, porque han encontrado los partidarios de la reforma, la dificultad de que necesitan la docena del fraile, el fatal número para llevar a cabo sus ideas y no tienen esa mayoría. Por consecuencia, quieren disminuir el número del quórum para obtener la mayoría que necesitan; y de esa manera expulsan contra la Constitución a los ex-Presidentes que son senadores vitalicios por mandato de esa misma Constitución. Lo del juramento es una fórmula para mientras llegan a tomar posesión. No es cuestión, pues, de reforma de Reglamento ni de nada, sino que se trata en estos momentos de la reforma absoluta de la Constitución, del *Mane, thesel, phares* de que acabo de hablar en un periódico.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 394

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Cruz Salazar, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Nº 2 de Lecheguagos, en sustitución de la señora Concepción Bolaños de Reyes, que renunció.

2º—Nombrar a la señorita Delfina López, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Achuapa, en lugar de la señorita Hilda Vásquez, que abandonó el puesto.

3º—Nombrar a la señorita Luisa Emilia Aguilar, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de El Sauce, en lugar de la Srita. Olimpia Velásquez.

4º—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de León, el cual corresponde este Acuerdo, y devengarán el sueldo que les señale el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown,

Nº 395

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Juana Clemencia Morales, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Monte Grande, jurisdicción de Nandaime, en lugar de la Sra. Rosalía Salas que abandonó el cargo.

2º—La nombrada tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política en el Departamento de Granada y devengaré el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 397

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al doctor Gonzalo Meneses Ocón, Profesor de Algebra Segundo Curso, en el Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de Granada, en lugar del señor Orlando Uriza Gómez, que renunció.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del Instituto y devengaré el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 398

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a partir del 19 de Julio próximo pasado, fecha desde la cual está desempeñando sus funciones, al señor José Ramón Chavarría, Policía Escolar de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, con el sueldo mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00).

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 399

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al Bachiller Armando Cabrera, Inspector del Instituto Nacional de Oriente, en lugar del señor José Mercedes Mejía, que renunció.

2º—El nombrado tomará posesión en la Jefatura Política del Departamento de Granada y devengaré el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 393  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia de la señorita Concepción Argüello, como Directora y Profesora de la Escuela Mixta Sirama, Jurisdicción de Chichigalpa, Departamento de Chinandega y nombrar en su lugar a la señorita Angela Moreira, quien desempeñaba igual cargo en la Escuela Mixta La Grecia.

2º—Nombrar a la profesora Normalista señorita María Luisa Medina, Directora y Profesora de la Escuela Mixta La Grecia, en lugar de la Srta. Angela Moreira, que pasó a otro puesto.

3º—Las nombradas tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir, de la fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Ramírez Brown.

Nº 400  
El Presidente de la República  
Acuerda:

Unico: Aclarar el Acuerdo Nº 355 de 20 de Julio próximo pasado, por el cual, en su segundo párrafo, se nombra profesor de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Rivas al señor Humberto Jiménez, en el sentido de que el nombre expresado debe leerse así: Gilberto Jiménez.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 396  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer los siguientes cambios en el Departamento de Matagalpa.

1º—Traslador a la señorita Coronada Quintero, Directora y Profesora de la Escuela Mixta El Siare a Caratera en lugar de Socorro Baltodano.

2º—Nombrar a la señorita María Luisa Martínez, Directora y Profesora de la Escuela Mixta El Siare, en lugar de la señorita Coronada Quintero, que pasa a otro puesto.

3º—Este acuerdo comenzará a surtir sus efectos legales a partir del 1º del corriente mes y la nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 64  
El Presidente de la República,  
Acuerda:  
Unico:—Aprobar la Distribución de suel-

dos y gastos en la Facultad de Derecho y Notariado de la Universidad de León:

*Personal Administrativo*

Decano	C\$ 100.00
Secretario	80.00
Tesorero	50.00
Bibliotecario y Mecnógrafo	60.00
Bedel	60.00
Barredor	30.00
Gasto de Oficina	30.00
Suma	C\$ 410.00
Para sueldos Profesores	800.00
Fondo de reserva para imprevistos, (muebles, Biblioteca, etc.)	290.00
Suma Total	C\$ 1,500.00

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 232  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto General de Gastos del Ramo.

I

Ernesto Pereira, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Gobierno de la República, y el señor Zenón Rodríguez P., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chinandega, por sí, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

II

El señor Rodríguez P. dá en arriendo al Gobierno una casa y solar de su propiedad, ubicada en el Puerto de Corinto, este Departamento, por el término comprendido del 19 de Agosto de 1943 al 30 de Junio de 1944, para que sirva de local a la Escuela Superior de Varones de dicho Puerto.

III

El precio de este arrendamiento será de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbradas, siendo por cuenta del Contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los Exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo estime con-

veniente, sin lugar a reclamo de parte del Contratista.

En fe de lo cual firman tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—Zenón Rodríguez P.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F.--G. Ramírez Brown.

Nº 233

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública en representación del Gobierno de la República, y el señor Joaquín G. Corea mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de esta ciudad de Chinandega por sí, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Corea dá en arriendo al Gobierno una casa y solar de su propiedad, ubicada en el barrio de La Libertad, esta ciudad para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta de ese lugar, por el término comprendido del 1º de Junio de 1943 al 31 de Mayo de 1944.

II

El precio de este arrendamiento será de doce córdobas (C\$ 12.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbradas, siendo por cuenta del Contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los Exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo estime conveniente, sin lugar a reclamo de parte del Contratista.

En fé de lo cual firman tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública.—Ernesto

Pereira, Jefe Político.—Heliodoro Corea por el Contratista.

Nº 234

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que sigue e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública en representación del Gobierno de la República, y la señora Josefa de Morales mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Somotillo, Departamento Chinandega por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Morales dá en arriendo al Gobierno una casa y solar de su propiedad, ubicada en el pueblo de Somotillo, este Departamento para que sirva de local a la Escuela Elemental de Varones de dicho pueblo, por el término de un mes a partir del 1º de Junio.

II

El precio de este arrendamiento será de veinte córdobas (C\$ 20.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbradas, siendo por cuenta del Contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo estime conveniente, sin lugar a reclamo de parte del Contratista.

En fé de lo cual firman tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—Josefa de Morales.

Comuníquese---Casa Presidencial—Managua, D. N., Agosto 7 de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 235

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político y Subde-

legado de Hacienda del Departamento autorizado debidamente por el Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Gobierno de la República, y el señor Vicente Corrales mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San Pedro Ptro. Grande por sí, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

## I

El señor Corrales dá en arriendo al Gobierno una casa y solar de su propiedad, ubicada en San Pedro Ptro. Grande, Departamento Chinandega para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta Urbana de ese lugar, por el término comprendido del 19 de Agosto de 1943 al 31 de Mayo de 1944.

## II

El precio de este arrendamiento será de veinticinco córdobas (C\$ 25.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbrada, siendo por cuenta del Contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el asco del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los Exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

## III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo estime conveniente, sin lugar a reclamo de parte del Contratista.

En fé de lo cual firman tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—Vicente Corrales.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Agosto 7 de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**


---

## Nº 102

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosas Judicial, Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once de la mañana.

Terminada la glosa administrativa del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la señora María Hilda Solórzano de Caso, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de Tesorero de la Junta de la Leprocería Nacional,

## Resulta:

Que el Contador don Guadalupe Espinosa, encargado de practicar el exámen de esta cuenta, le formuló cinco (5) glosas y (5) cinco observaciones, las que fueron todas desvanecidas y contestadas a satisfacción, según puede verse en las anotaciones puestas a cada una de ellas, y lo manifestado por el citado Contador al folio 14 de este expediente.

## II

Que terminada de este modo la glosa administrativa, se mandaron pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto del Jefe de la Sala, de las doce meridianas del veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las doce y cuarenta minutos de la tarde de la misma fecha del mes y año citados, folios 15 y vuelto, habiéndose mandado hacer las notificaciones correspondientes.

## III

Que habiéndose personado el Br. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, pasante de derecho y de este domicilio, en su calidad de apoderado de la cuentadante, conforme testimonio del poder que corre anexo al folio 18 de estas diligencias, se le tuvo por personado en este juicio, conforme auto de las nueve y diez minutos de la mañana del siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, folio 16 vuelto, y folio 17.

## Considerando:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 13, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de siete mil cuatrocientos veintiseis córdobas (C\$ 7,426.00) en cuyo total se halla comprendido el saldo inicial de C\$ 400.00, y el de 32.32 para el 19 de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

## II

Que corridos los trámites de ley, y hechos por su orden los traslados y notificaciones del caso, tanto al apoderado de la cuentadante, Br. Huembes H., como al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, este último, al evacuar el traslado, folio 20, entre otras cosas dijo:

«Al hacer un examen minucioso del expediente compruebo la completa corrección de lo actuado con el resultado de que todas las glosas formuladas a cargo de la cuentadante señora de Caso, están a la fecha completamente desvanecidas. Procede que Ud. se sirva dictar sentencia previo llamamiento de Autos».

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites reglamentarios, deavaneidas todas las glosas y observaciones, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937, y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y decreto ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta así historialada, es buena, y por lo tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señora María Hilda Solórzano de Caso y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Leprocería Nacional, por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese—José A. Cervantes, Contador Tramitador—Victoriano Alvarez R., Srlo. Cont. Esp. de Benef.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## Nº 2082

Diez mañana veintitrés corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica, sita Comarca Salgado, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión. Contiene mejoras. Limitada: Oriente, terrenos Fernando Sequeira padre; Occidente, finca Virgilio Mendoza; Norte, propiedad Macario Rojas; Sur, finca María Borge.

Avalúo doscientos córdobas.

Ejecución Fernando Sequeira hijo a Pablo López. Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Agosto mil novecientos cuarentitrés.—(f) Pedro Rafael Martínez, Srlo.

1671 3 3

## Nº 2093

Tres tarde veintiocho Agosto corriente, ejecución Víctor Herrera contra Buenaventura Hernández, base doscientos córdobas, remataráse este Juzgado, finca rústica diez manzanas rastrojo, lugar «Las Pilas» esta jurisdicción, con casa pajas, limitada: Oriente, camino Santa Ana; Poniente, camino Reserva; Norte, Angela Castro; Sur, Rosa Castro.

Oyense posturas.

Local Civil. Diriamba, nueve Agosto mil novecientos cuarentitrés—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srlo.

1675 3 3

## Nº 2107

Cuatro tarde veinte corriente remataráse rústica Oriente, Isabel González; Poniente, Juan Alberto Ortiz; Norte, Alfonso Carballo R. Sur, Petrona Joaquín.

Vale sesenta córdobas.

Ejecuta Gregorio Jorge a Sebastián González.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, siete de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—Guillo Hernández, Srlo.

1681 3 2

## Nº 2120

Diez mañana veintitrés Agosto corriente, remataráse finca urbana, barrio San Jacinto esta ciudad, esquinada treintinueve varas ancho, y sesenta y dos varas largo, contiene, veintuna varas edificaciones, linda: Norte, calle enmedio, Ferrocarril; Sur, Concepción Arrieta; Este, Lola Alvarez; Oeste, mediando avenida, Salvadora Solórzano.

Avalúo cuatro mil seiscientos setenta y dos córdobas.

Ejecución, Eduardo Mendoza y hermanos a Julio César, Amparo, Socorro del Carmen, Olimpia Inés, Jaime Francisco e Ida Paulina Duarte Ramírez.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

1689 3 2

## Nº 2138

Diez mañana veintiséis corriente, remataráse este Despacho, urbana ubicada San Marcos limitada: Oriente, calle; Poniente, Norte, María Molina; Sur, Sucesión Juana de Morales.

Ejecuta: Horacio Jarquín a Heliodoro Sánchez Molina.

Valorada setecientos cuarenticuatro córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciséis Agosto mil novecientos cuarentitrés—N. Portocarrero S., Srlo.

1669 3 1

## Nº 2139

Lunes treinta corriente a las once de la mañana en el local de esta oficina remataránse mejor postor, media caballería de tierra de medida antigua del sitio Llervanis de esta jurisdicción, con linderos especiales siguientes: Norte, quebrada grande de Tecuanapa, y terreno de los Espinosas; Sur, camino real que va de la cuesta de Trujillo; para Chocoyo, ahora Ciudad Darlo; Oriente, antes ejidos de dicho pueblo, ahora tierras de la comunidad indígena de Sébaco; y al Occidente, con San Agustín que pertenece al sitio San Sebastián de Totumbá.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ciudad Darlo, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Castillo—M. A. Luna, Srlo.

Es conforme—M. A. Luna, Srlo.

1701 3 1

## Nº 2098

Diez mañana treinta de Agosto, subastaráse finca rústica Fernando Roque, lindando: Norte, Miguel Cruz; Sur, David Morice, hoy otros; Oriente, Teodoro Guzmán; y Poniente, Dionisio Quido y otros.

Avalúo cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Rivas, diez Agosto mil novecientos cuarentitrés.—M. Valldares, Srlo.

1691 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 1864

Juan Flores Gutiérrez, mayor de edad, casado; agricultor, y vecino de este pueblo, solicita título supletorio de un lote de terreno nacional en la mon-

taña del Cerro Blanco de ésta jurisdicción compuesto de treinta hectáreas de extensión más o menos cultiva las mejores dos mil árboles café cosecheros en buen estado dos manzanas caña de azúcar dos manzanas guineos y resto de dicho lote lo dedica para el cultivo de cereales, limita: Oriente, propiedad de Santiago Delgado y Saturnino Alegría; y mediando una quebrada con agua; Occidente, propiedad Ventura Gómez y Carmen de Cerrato; Norte, predio Froylán Alvarado y Toribia Inelgara y Sur, propiedad de Esteban Flores.

Estimada doscientos córdobas.

Quien crease con mejor derecho, preséntese dentro término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil. Telpaneca, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—entre líneas—Junio—vale.—Es conforme.—G. Ardon P.—Antonio B. Hernández, Srlo. Into.

1490 3 1

Nº 1907

María de Jesús Zúñiga Lara solicita título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Santa Teresa cincuenta manzanas, linda: Oriente, Pedro Ramón Pérez; Poniente, camino; Norte, terreno de los Conrado; y Sur, Filadelfo Dávila.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—Armando Ramírez M., Srlo

1527 3 1

Nº 1877

Reymunda Quiroz solicita título supletorio finca rústica Somotillo, limitada: Oriente, María Rivera; Occidente, Río Guazante; Norte, y Sur, monte inculto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega veintidós Julio mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srlo.

1563 3 1

Nº 1881

Isabel González viuda de Barrantes, solicita título supletorio, casa y solar ubicados ciudad Somoto, estos linderos: Oriente, mediando calle, casa de Nazaria González; Occidente, casa y solar Tomás Maradiaga; Norte, casa y solar Hipólita de Ordóñez; Sur, mediando calle, casa y solar Francisco González.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Julio mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srlo.

1507 3 1

Nº 1890

Carlos Herrera solicita título supletorio solar urbano situado al Oriente esta ciudad, con casa tejas horcones, linderos y direcciones: Oriente, 69 3/5 varas, testamentaria Víctor Morice; Poniente, 165 varas, misma testamentaria; Norte, 130 varas, calle pública; Sur, 121 varas misma testamentaria.

Húbola por compra a Cristobalina Herrera.

Opóngase.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cuarentitres.—José J. Cuadra.

1516 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2047

Magdalena Sosa solicita a este Ministerio del Distrito Nacional, arriendo de un lote del camino abandonado a "Solo" de treinta varas de largo por siete varas de ancho, lindando: Norte, solar de Salvadora Cruz; Sur, terrenos de "El Porvenir"; Oriente, 2da. Avenida Sur Este enmedio, continuación del mismo camino Solo; y Occidente, parte del mismo camino arrendado a Alberto Suárez. La solicitante

es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; y

El que crease con derecho a oponerse preséntese en forma legal.

Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—(f) A. Narváez L., Oficial Mayor del Ministerio del D. N.,

1630 3 2

Nº 1586

Sixto Rugama, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Rafael del Norte de esta comprensión departamental, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal, en el Valle Loma Azul de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de extensión, limitado así: Oriente, montaña municipal; Occidente, trabajadores del señor Juan Talavera; Norte, trabajadores de Teodoro López; y Sur, terreno del solicitante.

Quien quiera oponerse, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y de Policía. Jinotepe, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. F. López Pineda, Alcalde Municipal.—Enriqu: Aráuz González, Srlo.

1273 3 2

Nº 1640

José Demetrio Rostrán solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal Comarca "El Cangrejito", posesión un año, extensión cien hectáreas, linderos: Oriente, terrenos ejidales; Occidente, terreno Jesús Picado; Norte, terrenos ejidales; y Sur, terreno Alejandro Padilla.

Quien crease con derecho a oponerse, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza Junio diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—M. S. Torgay C., Srlo.

1319 3 2

Nº 1628

José Antonio Aguilera, mayor, viudo, artezano, este domicilio, solicita donación solar vacante esquinero, Noroeste esta ciudad: Norte, Sur, solar vacante; Oriente, casa y solar Eduardo Landero, calle enmedio; Occidente, potrero César Bustillo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, diez Junio mil novecientos cuarentitres.—J. Antolín Talavera—Santigo Hernández, Srlo.

1306 3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 2083

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MOTO-CRANE

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1666 3 1

Nº 2084

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**LORAIN**

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1667 3 1

Nº 2035

The Thew Shovel Company, de Lorain, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**THEW**

para: Grúas y palas a fuerza mecánica, excavadoras mecánicas de cable de arrastre, cucharones de quijadas mecánicas; quijadas mecánicas para excavadoras, sus partes y accesorios; máquinas para excavaciones de toda clase; grúas locomotoras y grúas de motor; máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1668 3 1

#### SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1910

Apolonio Sandoval unión hermanos Lázaro Francisco, Belsario, Aniceto piden los declaren herederos su madre Guillerma Rogana, dejó finca rústica Comarca Lecheguagos, lindante: Oriente, Maírenas; Poniente, Juan Francisco Chávez; Norte, camino herederos Jesús Sandoval; Sur, Salvador Baldisón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Julio mil novecientos cuarentitrés.—J. Fernández Ocejo, Srío. 1530 1

#### CITACION DE PROCESADOS

Nº 1820

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Octavio Jarquin, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de San Carlos, Departamento de Chontales y últimamente del domicilio de Moyogalpa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de dinero cometido en contra de Marco Antonio Avellán, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, casado, del domicilio

de Moyogalpa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Rivas a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Noel Jerez S. Valdez, Srío. 221 1

Nº 1918

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Esteban Hernández, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Las Sabanas, para que dentro del término de quince días se presente a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de Jerónimo Hernández, de veinte años de edad, Vicente González, de diecinueve años de edad, solteros, agricultores del mismo domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito por la ley, en Somoto, a las once y cuarenta minutos de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srío. 231 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . . . .	0.08	Por trimestre . . . . .	6.00
Número retrasado . . . . .	0.15	Por semestre . . . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	6.00	

Por la publicación de éléas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartelas y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.